

168
Hago que para el presente sumpto en que tanto se
interesa el R. Servicio nose exclua a ninguno de los
Cavalleros Regidores y Jurados; Como nose hizo en el anterior den
te alutamiento que queda citado, en que y igualmente fueron
Comprendidos los Cavalleros Reg. y Comisarios que entonzes
Componian la Junta de Guerra, Sin embargo de las Repetidas
quediariamente se celebraban, y que se hallaban tan ocupados
como los que lo son al presente, y que con efecto se parase al nom
bramiento que estaba vuelto: De que se exceptuo el Sr. Don
Gaspar de Sina, por ser de Dictamen de exclusion de el, y
dos Cav. Comisarios que componen la Junta de Guerra,
Con lo que se procedio a este acto en la forma siguiente —

M. Por Don Lorenzo fuster se excluo de esta Comision por
ser notorio y constante su imposibilidad, originada de su
avanzada hedad y accidentes abituales que le inhabilitan
para todo exercicio y asistencias a los Ayuntam.^{tos}

M. Por Don fran. Locamora teniendo presente las excusas y
Excepciones que a su nombre se han manifestado, y a que se halla
en su hacienda de Campo, partido de San Quintano, con el fin
de tomar los Baños del Mar, que le han vetado los Medicos,
por medicina de los accidentes que padere, y que no obstante
por no retardar el R. Servicio en lo que penda de su persona y
arbitrio, executara luego que se le abiere el alutamiento de dicho
partido; Se le manda como lo pide, y que para ello por los Secreta
rios de Ayuntam.^{to} se le pase esta noticia por escrito

M. Por Don Jph Lacalle, se excluo desta Comision por
ser notorios sus abituales accidentes que le tienen inhabilita
do, para todo exercicio, y que por lo mismo a muchos dias haze